

nombrado por Fich, y que el solo ha de la asistencia
a el Promaneo ha de percibir de Sobras por enteros

salario y Emolum^{to}. La penetracion de N. cono

ra muy afondo la injust. e irregularidad de la

Versiones de Ramirez y que es Capas de son

no un litigio impidiendo al representante el Ej

cicio del Empleo, y la percepcion de su interese

de precio y Contrabencion de la determinacion de

este Ayuntamiento. El que dice esta pronto,

sierva personalm^{te} el Empleo por merez, o sepa

de lo mismo. Por lo tanto, y para prevenirlo

incorren lo que se deja hecho merito

supp. resigner atender si decreto con la

claridad de vida relativo al modo y forma en

que se ha de executar el relacionado Empleo

y la percepcion de Emolum^{to}. Exortando secretari

no a las Personas que ambengan su perpetua con

plim^{to} con la prevencion del caso. En lo q. se

guardara Justicia y Justicia favore el supp. y

por ello pedia misericordiam. prospere ditataz

su importante vida. Sumilla y En. 27 de 1808

Antonio Molina

Ramirez

En

